

República de Chile Provincia de Linares Teatro Municipal

PARRAL, 0.6 Mar 2015

DECRETO AFECTO № 429

## **VISTOS**:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña MARIA MARGARITA ABARZUA ASCENCIO.-
- 2).- El Decreto Exento Nº1614 de fecha 17 de Febrero de 2015 que designa a don Francisco Pinochet Romero como Secretario Municipal Subrogante.-
- **3).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## **DECRETO**:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y doña MARIA MARGARITA ABARZUA ASCENCIO, C.N.I. Nº15.825.890-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 Ítem (3.1.1) "Celebración Días Especiales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN. -

FRANCISCO PINOCHET ROMERO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RU/FPR/OLG/cra

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- RRPP

4.- Personal

5.- Interesado

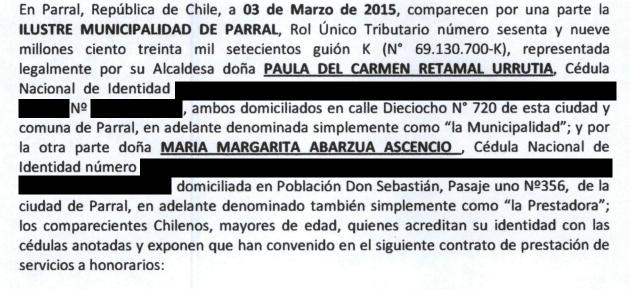
Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 073 2 637700 – www.parral.cl

**ALCALDESA DE PARRAL** 



República de Chile Provincia de Linares Teatro Municipal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**



<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña <u>MARIA MARGARITA ABARZUA ASCENCIO</u>, bajo el régimen de honorarios, para la realización de Stand de "Servicios de Peinado y Peluquería", a efectuarse el día 07 de Marzo de 2015; en la Plaza de Armas, desde las 15:00 a las 19:00 horas, en el marco de la "Celebración Día de la Mujer".

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **TREINTA MIL PESOS** (\$30.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile Provincia de Linares Teatro Municipal

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día 07 Marzo de 2015. En Plaza de Armas de la ciudad de Parral desde las 15:00 a 19:00 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>OCTAVO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT № 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

MARIA MARGARITA ABARZUA ASCENCIO